



## **Boletín Número 1**

La Comisión Electoral Central de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), actuando en el ejercicio de sus atribuciones de dirigir, organizar, promover y evaluar los procesos electorales de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7, numeral 1 del Reglamento Electoral de la UPEL, informa a las Comisiones Electorales Institucionales lo siguiente:

En el marco del proceso electoral convocado para elegir a los representantes ante los Órganos de Cogobierno de la Universidad y de los Institutos, dando respuesta a planteamientos recibidos de la comunidad universitaria y con el propósito de garantizar la participación amplia, equitativa y efectiva de los miembros de la comunidad profesoral, esta Comisión ha considerado necesario ajustar el requisito formal relativo al número de firmas de respaldo exigidas a los postulantes, previsto en el numeral 6 del Artículo 35 del Reglamento Electoral.

Dicha decisión se fundamenta en los principios de participación, igualdad y eficiencia administrativa establecidos en los Artículos 1, 3, y 53 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), así como en el espíritu de simplificación, racionalidad y acceso equitativo a los trámites administrativos contemplados en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

En consecuencia, y a los fines de promover y facilitar la participación sin menoscabar la transparencia del proceso, la Comisión Electoral Central acuerda:

Ajustar de manera proporcional el número de firmas de respaldo exigidas en el numeral 6 del Artículo 35 del Reglamento Electoral, de la siguiente forma:

- Para aspirantes a Representantes Estudiantiles y Profesorales se requerirá un mínimo de 5% de firmas correspondientes al universo electoral de cada cargo.

Este ajuste no implica modificación normativa, sino una interpretación adaptativa y temporal, en atención a las condiciones actuales de la planta profesoral y al principio de razonabilidad administrativa, garantizando la coherencia con el marco legal y reglamentario vigente.

Por tanto, a partir de la fecha, al momento de revisar los requisitos formales de admisión de candidaturas establecidos en el Artículo 35 del Reglamento Electoral, las Comisiones Electorales Institucionales deberán aplicar esta disposición en lo que respecta al número de firmas de respaldo.

La Comisión Electoral Central reitera su compromiso con la democracia participativa universitaria, la transparencia y la equidad en todos los procesos electorales de la UPEL.

. Por la Comisión Electoral Central de la Universidad

Atentamente,



María Helena Jones R



Presidente de la Comisión Electoral Central UPEL